

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Manuel de Shapumba" de 5 Has. 1,951 m2. (Cinco Hectáreas un mil novecientos cincuenta y uno metros cuadrados), "Shapumba" de 20 Has. 3,981 m2. (Veinte hectáreas tres mil novecientos ochenta y uno metros cuadrados), "Buena Vista" de 5 Has. 3,550 m2. (Cinco Hectáreas tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados) y "Cabeza Loca" de 5 Has. 1 462 m2. (Cinco Hectáreas un mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Manuel de Shapumba", "Shapumba", "Buena Vista" y "Cabeza Loca", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00586-83-AG/DGRAAR

Lima, 11 de Julio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Machay" de 1 Há. 3,635 m2., "La Frescura de Padre San Juan" de 4 Hás. 9,153 m2., "Cachizapa Rarca" de 5 Hás. 1,984 m2., y "Rosario" de 4 Hás. 5,617 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 4581, 3215, 3003, y 2580 de fechas 18 de diciembre de 1964, 26 de noviembre de 1954, 12 de noviembre de 1954 y 23 de junio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores José Manuel Amasifén Tapullima, Elena Saavedra Gonzales, Juan de la Cruz Amasifúen Pashanase, Rosario Sangama Sangama, los Títulos de Propiedad Nos. 21091-A, 10298, 10171 y 19879-A, sobre los predios rústicos "Machay", "La Frescura de Padre San Juan", "Cachizapa Rarca" y "Rosario" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1146/82-AG-DR-XIII-SM, 1151/82-AG-DR-XIII-SM, 1158/82-AG-DR-XIII-SM, 1162/82-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 11 de octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175- "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Mayo de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Machay" de 1 Há. 3,635 m2., (Una Hectárea y Tres Mil Seiscientos Treinticinco Metros Cuadrados), "La Frescura de Padre San Juan" de 4 Hás. 9,153 m2. (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Ciento Cincuentitrés Metros Cuadrados), "Cachizapa Rarca" de 5 Hás. 1,984 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Ochenticuatro Metros Cuadrados) y "Rosario" de 4 Hás. 5,617 m2., (Cuatro Hectáreas y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Machay", "La Frescura de Padre San Juan", "Cachizapa Rarca" y "Rosario", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

Artículo 5° — Notificar la presente Resolución conforme a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.